SEÑOR PRESIDENTE-- Informo a los señores Senadores que en el orden del día tenemos un proyecto de ley que fue presentado en su momento por el señor Senador Gallinal y otro al que se le dio entrada en la sesión pasada del Plenario y fue enviado a Comisión -advierto que, de acuerdo a lo resuelto en el Senado, este proyecto debe incluirse en su orden del día de la próxima sesión- que tiene que ver con licencias especiales para los trabajadores del área privada. Concretamente, es una modificación que fue enviada por el Poder Ejecutivo.

Con respecto al primer proyecto de ley, referido a la incorporación a la Caja Bancaria de algunos funcionarios que anteriormente estaban registrados en otra institución de seguridad social, como fue presentado por el señor Senador Gallinal y no está presente en este momento, proponemos que se postergue su tratamiento hasta que contemos con su presencia. Me parece oportuno aclarar que la Bancada del Frente Amplio tiene posición contraria porque aprobarlo significaría, desde nuestro punto de vista, desatar un paquete que fue parte de una negociación muy importante.

Como el señor Senador Gallinal no se encuentra en Sala, propongo que consideremos el otro proyecto de ley, cuya aprobación urge, para que pueda entrar en vigencia antes de que comience el próximo año.

Este proyecto de ley modifica una ley que hace muy poco tiempo sancionamos en el Parlamento. Concretamente, me refiero a la Ley Nº 18.345 de otorgamiento de licencias especiales para determinados casos en la actividad privada. Esta iniciativa tuvo origen en la Cámara de Representantes -no provino del Poder Ejecutivo- donde fue impulsada por algunos señores Legisladores, y contó con media sanción. En el Senado, como recordarán, la aprobamos casi sin modificaciones. En concreto, se planteó solo una modificación por la cual se aumentaban -a propuesta del representante del Partido Nacional, en aquel momento, suplente del señor Senador Gallinal- los doce días de licencia que proponía el proyecto de ley original, llevándolos a dieciocho. Este proyecto fue aprobado con esa modificación con el mejor espíritu e intención de los señores Senadores. En síntesis, lo que pretendíamos era darle la posibilidad a quienes estudian, además de trabajar, de que llegado el momento de rendir sus exámenes o pruebas, pudieran contar con una licencia especial. La puesta en práctica de esta ley mostró -y yo diría que con creces- efectos negativos que ninguno de nosotros deseaba en el momento en que se aprobó, particularmente referidas a aquellas actividades privadas empresariales donde por determinadas circunstancias su cumplimiento causaba enormes distorsiones. Podemos decir que esto se da particularmente en aquellas empresas que por sus características contratan un porcentaje muy alto de trabajadores que estudian; también ocurre en empresas pequeñas que, coyuntural o casualmente, los pocos trabajadores que tienen en su mayoría son estudiantes y donde si, por ejemplo, dos de sus tres empleados deben ausentarse por el cumplimiento de la norma, se producirían efectos negativos importantes. Ante la constatación de esta circunstancia, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social resolvió tomar la iniciativa y enviar un proyecto de ley modificativo al que sancionamos en su oportunidad.

En resumen, el proyecto de ley que envía el Ministerio para mejorar el anterior pretende mantener el espíritu de la norma, dejando firme la existencia de una licencia especial en los momentos de exámenes para quienes trabajan y estudian, pero trasladando a la reglamentación la posibilidad de contemplar las distintas circunstancias y situaciones que se generan. Además, se establece que la reglamentación tendrá en cuenta los acuerdos que a nivel de los Consejos de Salarios o de los convenios colectivos se logren entre trabajadores y empresarios, sin perjuicio de la potestad que el Poder Ejecutivo tiene de reglamentar las leyes. Lo que se está estableciendo es que de los acuerdos logrados entre trabajadores y empresarios -repito, ya sea en los Consejos de Salarios o en los convenios colectivos- saldrán los elementos que luego serán refrendados como reglamento de la ley, planteando las particularidades o la aplicación en cada sector, y manteniendo la posibilidad de que, en caso de que no haya acuerdo, naturalmente será el Poder Ejecutivo el que asuma esa responsabilidad.

El proyecto de ley consta de tres artículos en los que se resume el contenido que hemos señalado. Vamos a proponer que se apruebe lo antes posible de manera que pueda también votarse en la Cámara de Representantes antes de que termine el año -por lo menos haremos el intento- y vamos a sugerir alguna modificación a la propuesta del Poder Ejecutivo, fruto también de un acuerdo que surgió luego del estudio de esta ley cuando conversamos con autoridades de los Ministerios de

Trabajo y Seguridad Social y de Industria, Energía y Minería -que está particularmente interesado en estas modificaciones- así como con los compañeros Diputados que, en definitiva, habían sido los autores del proyecto de ley original. Esto ocurrió en tanto sentíamos que para que saliera bien esta iniciativa, corrigiendo nuestros propios errores, debíamos tener la certeza de que la votáramos en el Senado, pero también de que prontamente sería aprobada en la Cámara de Representantes.

Al proyecto de ley original le estoy sugiriendo, entonces, una modificación central acordada con el Poder Ejecutivo y otras de forma. Con referencia a la modificación central, el proyecto que vamos a modificar -y que aprobamos en ambas Cámaras- establecía una licencia especial por estudio de 18 días. Como se recordará, originalmente se planteaban 12 días y aquí los aumentamos a 18. El proyecto de ley modificativo que envía el Poder Ejecutivo, entonces, elimina la especificación de la cantidad de días; sí establece la licencia, el derecho legal a que los estudiantes que trabajan puedan hacer uso de ella para rendir sus exámenes, pero deja librada a la reglamentación la cuantificación del número de días, así como su forma de aplicación, como dije, teniendo en cuenta lo ocurrido en los Consejos de Salarios y en los convenios colectivos. Nosotros hemos entendido -luego de haber conversado y acordado al respecto- que 18 días podían ser excesivos, pero dejar que la nueva ley estableciese el derecho a la licencia sin especificar un mínimo, podría entenderse hasta como una contradicción. En consecuencia, hemos acordado establecer un mínimo de seis días. Por tanto, quedaría la modificación que envía el Poder Ejecutivo en el artículo 2º, pero a continuación de la frase: "…tendrán derecho, durante el transcurso del año civil, a una licencia por estudio.", se eliminaría el punto y se agregaría: "de seis días como mínimo y que deba usarse fraccionada en hasta dos días, incluyendo el día del examen." De este modo, se establecería un mínimo de seis días, sin perjuicio de que en los acuerdos realizados en los Consejos de Salarios y convenios colectivos se pueda aumentar la cantidad de días. A su vez, ese mínimo de seis días se deberá tomar en fracciones de hasta dos días, incluyendo el día del examen o prueba. Esa sería la modificación más importante, mediante la cual se establecería un mínimo de días y se reglamentaría la forma en que el funcionario los puede tomar para que le afecte menos al sector empresarial en los lugares en los que cause problemas.

La otra modificación se incluiría en el artículo 3º. Concretamente, se propone eliminar la expresión "sin perjuicio" del inciso segundo, ya que fue un error de redacción que se produjo en el propio Ministerio. El referido artículo dice que los derechos consagrados por la presente ley son irrenunciables -con lo que estamos de acuerdo- y que las licencias previstas deberán gozarse efectivamente, no pudiendo sustituirse por salario o compensación alguna, cosa con la que seguramente todos estaremos de acuerdo. A continuación, hay otro inciso, el segundo, que establece: "Sin perjuicio de lo cual, mediante convenio colectivo o a través de los respectivos Consejos de Salarios, podrán acordarse regímenes más favorables." Al utilizar la expresión "sin perjuicio" estaríamos ante una contradicción con el texto del inciso primero y, por tanto, proponemos -y así lo hemos acordado con el Poder Ejecutivo- eliminar el comienzo de ese inciso, el que con la modificación propuesta diría: "Mediante convenio colectivo o a través de los respectivos Consejos de Salarios, podrán acordarse regímenes más favorables."

Esas son las modificaciones que proponemos al texto original del Poder Ejecutivo sobre licencias especiales para trabajadores de la actividad privada.

SEÑOR RAMELA.- El Presidente hacía referencia a un mínimo de seis días, pero serían anuales, ¿es así?

SEÑOR PRESIDENTE.- Exactamente.

SEÑORA DALMÁS.- Con respecto al artículo 8º del proyecto que viene del Poder Ejecutivo, cuyo "nomen juris" es "Irrenunciabilidad", debo decir que no comprendo la frase que comienza diciendo: "Sin perjuicio de lo cual,", por lo siguiente. En ella se dice que los derechos consagrados son irrenunciables, lo que no puede modificarse por convenio. Además, no se puede sustituir por salario ni compensación alguna, pero tampoco se puede acordar por convenio otra cosa. En el inciso siguiente se dice: "Ninguna de las licencias especiales prescriptas por la ley generará derecho a salario vacacional." Tal vez esto sería lo único que, de pronto, alguien podría convenir, pero me parece que no está dentro de las reglas normales. Entonces, en la irrenunciabilidad, ¿qué es posible convenir colectivamente como más favorable?

SEÑOR PRESIDENTE.- El Poder Ejecutivo manda esta redacción y en ella se habla de la irrenunciabilidad en el artículo 8º. Sin embargo, creo que el inciso segundo de ese artículo no se refiere exclusivamente a la misma. Como vimos, el inciso primero dice: "Los derechos consagrados por la presente ley son irrenunciables. Las licencias previstas deberán gozarse efectivamente, no pudiendo sustituirse por salario o compensación alguna." Luego en el inciso siguiente se establece: "Sin perjuicio de lo cual, mediante convenio colectivo o a través de los respectivos Consejos de Salarios, podrán acordarse regímenes más favorables." No se refiere solamente a la posibilidad de renunciar al derecho, sino que puede estarse refiriendo, entre otras cosas -si dejamos la expresión "sin perjuicio de lo cual"- a que puede haber un acuerdo que desconozca lo que es el espíritu verdadero de la ley, ya que deja la posibilidad al Poder Ejecutivo de avalar un convenio que pueda considerarse más favorable entre las partes. Dicho convenio más favorable puede ser, entre otras cosas, que en lugar de seis horas se aplique una o que la forma de gozar el derecho sea distinta.

SEÑORA DALMÁS.- Esto está consagrado, con respecto a todo el régimen, en el tercer inciso del artículo 2º, donde dice: "El ejercicio de este derecho," -se refiere a la licencia por estudio- "sin perjuicio de la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo, podrá ser reglamentado por el Consejo de Salarios respectivo…" O sea, todo ese régimen establecido en el artículo 2º de seis días como mínimo, fraccionado de esta manera, puede ser reglamentado, si bien aquí no lo dice, por el Consejo de Salarios o por el Poder Ejecutivo. Entonces, no entiendo por qué está también el inciso segundo del artículo 8º.

SEÑOR GALLINAL.- Primero quiero manifestar que estoy de acuerdo con la iniciativa del Poder Ejecutivo. Los integrantes de la Comisión recordarán que hace dos meses hice una exposición en la hora previa, señalando las dificultades que se estaban presentando, no solamente para algunas empresas, sino también para los propios estudiantes, especialmente en aquellas empresas en las que los trabajadores son todos -o la mayoría- estudiantes. Si se le diera el derecho a los estudiantes de elegir la fecha en que se toman la licencia para dar el examen, seguramente iba a suceder -porque los exámenes son todos más o menos en la misma fecha- que la empresa se quede sin empleados y tenga que contratar a otros. Entonces, me parece que ésta es una solución inteligente. Además, también me parece bien la cantidad de días que se otorga porque, además, se suman a la licencia que cada trabajador genera a lo largo del año que, muchas veces, se utiliza para estudiar. En lo personal, me recibí gracias a esas licencias.

Por tanto, voy a votar esta propuesta con las dos manos. Asimismo, me parecen bien las propuestas de modificación realizadas por el Senador Vaillant. Creo que podríamos hacer un agregado en el inciso segundo del artículo 2º y, en lugar de expresar: "También tendrán derecho a licencia por estudio…", decir: "También tendrán similar derecho a licencia por estudio…", de manera que quede claro que son seis días.

Con respecto a lo que plantea la Senadora Dalmás, creo que está claro que esto se arregla a través de un convenio colectivo, o si no hay acuerdo entre las partes se va a dictar la reglamentación correspondiente por Consejo de Salarios. En el artículo 8º lo que se hace es dar la posibilidad de buscar otro tipo de entendimientos que vayan más allá de esto, partiendo de la base de que hay seis días al año, y no más que eso. Se trata de una solución más o menos parecida a la que aportamos para el tema de la jornada del trabajador rural, en el que había una cláusula similar a ésta y en la que se establecía, además, la posibilidad de acuerdos, utilizándose la misma expresión, es decir, "acordándose regímenes más favorables".

En consecuencia, voy a dar mi voto afirmativo y, además, considero que en estas circunstancias es apropiado el trámite urgente que se le pretende dar en el sentido de intentar aprobar esto antes de fin de año.

SEÑOR RAMELA.- Simplemente deseo señalar, frente a la duda que presentara la señora Senadora Dalmás, que a mi juicio el inciso segundo se refiere a la ley en general y no sólo a la parte retributiva. Creo que el ánimo de quien lo escribió va en el sentido de que, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo reglamente esto y fije determinadas condiciones -una de las cuales iban a ser los días, porque no estaban previstos- se puedan otorgar beneficios mayores aún por medio de un convenio colectivo o de los Consejos de Salarios. Lo mismo ocurrió el otro día cuando consideramos el proyecto de ley relativo

a los trabajadores rurales, donde establecimos que podrán acordarse regímenes más favorables sin declarar a quién. Me parece que proceder de esta forma es medio imperfecto, porque será favorable desde el punto de vista de quien lo vea. En consecuencia, creo que en este artículo se debería decir: “regímenes más favorables para los trabajadores”.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero decir que la expresión “Sin perjuicio” vincula este segundo inciso con el primero, lo cual no es intención del Poder Ejecutivo. El inciso primero habla de la irrenunciabilidad, punto en el que todos estamos de acuerdo y, además, está consagrada. Ahora bien, el inciso segundo, en la medida en que a continuación del inciso primero comienza diciendo: “Sin perjuicio”, daría a entender que, sin perjuicio de lo que se dice anteriormente, esto es, de la irrenunciabilidad, por convenio podría renunciarse a ella. Considero que tal como está redactado, estaría planteando una contradicción. Lo que realmente se quiere decir es que mediante convenio colectivo o a través de los respectivos Consejos de Salarios, podrán acordarse regímenes más favorables para los trabajadores. Desde mi punto de vista, si eliminamos la expresión “Sin perjuicio”, se estaría logrando el objetivo que se persigue en el artículo. Quizá se podría plantear eliminar todo el inciso segundo, pero si ello ocurriera, podría quedar en duda lo que se pretende.

SEÑORA DALMÁS.- Entiendo perfectamente el contenido de ese inciso, pero también comprendo que debe ir en un artículo aparte, porque no se refiere a la irrenunciabilidad que no es negociable, sino a otros aspectos. Considero que no alcanza con eliminar la expresión “Sin perjuicio de lo cual”, que debería ser colocada en otro lugar, como algo independiente de la irrenunciabilidad que no es negociable, ni objeto de reglamentación de otra manera. No sé si me explico.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se entendió perfectamente bien.

Entonces, de acuerdo con lo que se ha venido planteando, a los tres artículos se les introducirían las modificaciones propuestas y el artículo 3º quedaría constituido por el inciso primero que viene en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, mientras que lo que viene como inciso segundo quedaría como artículo 4º, eliminándole la expresión “Sin perjuicio de lo cual”. De acuerdo con esto, el artículo 4º tendría el siguiente texto: “Mediante convenio colectivo o a través de los respectivos Consejos de Salarios, podrán acordarse regímenes más favorables para los trabajadores”.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Si hay acuerdo de parte de los señores Senadores, se va a votar el articulado del proyecto de ley en bloque, con las modificaciones que fueron expresadas en la Comisión.

(Se vota:)

6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El proyecto de ley se elevará al Plenario para su consideración el próximo martes 23.

SEÑORA DALMÁS.- Propongo que el miembro informante sea el señor Senador Gallinal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se designa al señor Senador Gallinal como miembro informante.

(Se vota:)

6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR GALLINAL.- Quiero consultar a la Comisión acerca de la Carpeta Nº 1412/2008, Caja de Jubilaciones Bancarias, que figura en el orden del día. Incluso, advierto que hay un pedido de audiencia de las autoridades de la Caja Bancaria. De cualquier modo, imagino cuál será su opinión: quieren más afiliados.

No obstante lo señalado, recuerdo que habíamos convenido en esperar una respuesta del Poder Ejecutivo y de la Bancada del Frente Amplio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Al iniciar la sesión, recordé que en el primer punto del orden del día figuraba el proyecto de ley presentado por el señor Senador Gallinal pero, en la medida en que estaba ausente, propuse postergar su consideración. También adelanté, para conocimiento de los integrantes de la Comisión, cuál era la posición del Frente Amplio. Nuestra bancada, efectivamente, analizó esta iniciativa y no es novedad que algunos, en su momento, tuvimos una posición discorde en lo que tiene que ver con la incorporación de estos sectores a la Caja Bancaria, más allá de que aceptamos la posición mayoritaria. Digo esto para que se entienda que en su momento esto ya fue debatido y resuelto, formando parte de un paquete que implicó acuerdos muy importantes que llevaron a que, unánimemente, la Bancada del Frente Amplio resolviera no modificar ahora lo que en otra oportunidad había sido aprobado.

Evidentemente, esto significa que no existirán los votos suficientes para aprobar este proyecto de ley en la Comisión, ni en el Senado y, entonces, creo que lo que corresponde es ponerlo a consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley presentado por el señor Senador Gallinal relativo a la situación de los trabajadores que oportunamente habían sido transferidos del Banco de Previsión Social a la Caja Bancaria.

(Se vota:)

3 en 6. Empate.

Se me ocurre que, tal como lo hemos acordado en otras ocasiones, si el señor Senador Gallinal lo requiere, puede elevarse el proyecto de ley al Senado con dos informes, uno por la afirmativa y otro por la negativa. Nosotros no tenemos inconvenientes en que así sea y, además, si los tuviéramos, no contamos con los votos para impedirlo.

SEÑOR GALLINAL.- Deseo dejar constancia de que llegué tarde a la sesión porque debí asistir a la Comisión Especial para el Estudio del Funcionamiento de los Partidos Políticos, ya que de no hacerlo no se llegaba al quórum necesario. Fue así que nos pusimos de acuerdo con la señora Senadora Dalmás en que yo asistiera a aquella Comisión y ella participara de la reunión de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, elevamos el proyecto de ley al Plenario y designamos al señor Senador Gallinal como miembro informante, más allá de que nosotros también presentaremos un informe.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 18 y 14 minutos)